

**OFICINA SUB-DIRECTOR**

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ENFOQUES
TRANSVERSALES
E271134/2024

PROCLAMA CONSEJEROS/AS DEL CONSEJO DE
LA SOCIEDAD CIVIL DE LA DIRECCIÓN DEL
TRABAJO PERÍODO 2024-2027

RESOLUCION EXENTA N°: 2000-24030/2024

SANTIAGO, 01/10/2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
4. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 20.285, sobre el acceso a la Información Pública;
6. El decreto con fuerza de ley N°2 de 1967, el cual dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo, artículo 5 letra f).
7. La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. El Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública;
9. La Resolución exenta N° 192, de 17 de febrero de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece las modalidades formales específicas de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la Ley N°20.500;

10. La Resolución exenta N° 2.000-19.698 que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección del Trabajo, de 20 de agosto de 2024;

11. La Resolución exenta N° 2.000-20.570 que aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo y deja sin efecto resolución que indica, de 20 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.500, sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°: 2000-20874 con fecha 23 de agosto del 2024, el señor Director del Trabajo designó a la Comisión Electoral encargada del proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo.

3. Que, la Comisión Electoral Fijo la fecha de votaciones para los días 24 y 25 de septiembre, en modalidad remota.

4. Que, con fecha 24 de septiembre del 2024, con el objetivo de asegurar el correcto desarrollo de las votaciones para elegir al Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo, la Comisión Electoral decide postergar las fechas de las votaciones para los días jueves 26 y viernes 27 de septiembre. De manera que, el período de votación fue establecido desde las 09:00 hrs. del jueves 26 hasta las 23:50 hrs. del viernes 27 de septiembre.

5. Que, el Artículo 6° del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo establece lo siguiente: *“El Consejo de la Sociedad Civil estará integrado por 15 Consejeros/a, electos/as de acuerdo con el procedimiento señalado en el Título III del presente reglamento”*.

6. Que el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, determina la cuota de representatividad de las organizaciones por categoría, de manera que *“Estarán representadas en el Consejo de la Sociedad Civil las siguientes organizaciones sin fines de lucro en los cupos que se indican:*

a. Organizaciones Sindicales (sindicatos, federaciones, confederaciones y/o centrales): 4 representantes.

b. Asociaciones de empleadores de la gran empresa: dos (2) representantes.

c. Asociaciones de empleadores de la pequeña y/o mediana empresa: dos (2) representantes.

d. *Universidades, Centros de Estudio, Asociaciones de Gremios Profesionales, Colegios Profesionales: un (1) representante.*

e. *Fundaciones, Corporaciones, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's): un (1) representante.*

f. *Cooperativas o asociaciones de cooperativas: un (1) representante.*

g. *Organizaciones que promuevan intereses de género: dos (2) representantes.*

h. *Organizaciones que representen a personas de grupos tradicionalmente excluidos (pueblos originarios, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, personas migrantes, entre otros): dos (2) representantes”.*

7. Que, tal como se designa en el Artículo 21° del mismo reglamento *“La Comisión Electoral deberá, dentro del día siguiente hábil de finalizada la votación, escrutar los votos y elaborar el acta. En caso de que se realice la votación en más de un día, al término de cada uno de ellos se deberá realizar un escrutinio y levantar un acta. En cualquiera de esos casos, el escrutinio será realizado de manera pública por medio de las plataformas digitales disponibles del Servicio, para cuyos efectos se convocará mediante correo electrónico a los/as participantes”.*

8. Que, debido a que la votación se realizó por medio de una plataforma de votación electrónica externa, con el objetivo de resguardar la integridad, transparencia y eficiencia del proceso, no fue factible realizar un acta parcial de las votaciones, debido a que las urnas virtuales no se pueden abrir hasta finalizar el proceso de votación.

9. Que, el Artículo 8° de dicha resolución establece *“La composición del Consejo deberá ser paritaria, garantizando que no más del 60% de las personas titulares del Consejo sea del mismo género, cumpliendo para ello con lo dispuesto en el Título III del presente reglamento, sobre Elecciones del Consejo”.*

10. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21° incisos 2 y siguientes del mismo reglamento *“En las categorías que cuenten con un (1) cupo dentro del Consejo, resultarán electos/as quienes obtengan las primeras mayorías.*

En las categorías que cuenten con dos (2) o más cupos dentro del Consejo, la Comisión Electoral procederá a realizar un ranking de votos de mayor a menor, para postulantes de género masculino y para postulantes de género femenino y/u otros, por cada categoría.

Solo se contabilizarán aquellas postulaciones con al menos un voto para el presente proceso.

Se asignarán de manera intercalada los cupos entre cada grupo de género, de acuerdo con los votos obtenidos en orden decreciente, comenzando por el género femenino y/u otros, hasta que no queden cupos por distribuir en cada categoría.

En caso que no existan más candidatos/as electos/as del género correspondiente, según la distribución ya citada, la respectiva organización deberá reemplazar a su candidato/a por una persona de género distinto al electo/a, la cual deberá cumplir con el requisito establecidos en el artículo 7° inciso 2, no estar sujeta a las inhabilidades señaladas en el artículo 10° y presentar la documentación requerida en el artículo 15° del presente reglamento”.

11. Que, además, según lo consignado en los Artículos 25° y 26° del referido cuerpo normativo *“El acta final, y las parciales si las hubiere, con los resultados de la votación, será entregada al Director/a del Trabajo [..]”* *“En un plazo no mayor a 5 días posteriores al levantamiento del acta, la Dirección del Trabajo publicará en su página web la nómina con las personas electas como titulares en cada categoría y las convocará a la primera sesión del Consejo de la Sociedad Civil, la que corresponderá a la sesión de constitución”.*

12. Que, de conformidad a lo establecido en el Acta de Resultados Finales de fecha 28 de septiembre de 2024 -que, para todos los efectos legales, es parte integral de la presente resolución-, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° y en el artículo 21° del Reglamento del Consejo de la Sociedad de la Dirección del Trabajo, se aplicaron los criterios de paridad de género y desempate pertinentes, resultando -por lo tanto- electos/as conforme a cada categoría las personas que se individualizan a continuación:

- En la categoría de “Organizaciones sindicales”: **Sra. Karen González** (Sindicato Interempresa Walmart Alameda Y Otros), **Sr. Sergio Cisterna** (Sindicato De Trabajadores De Empresa Tobalaba Store S.A.), **Sra. Claudia Muñoz** (Sindicato De Profesionales Y Técnicos De Aguas Andinas S.A.) y **Sr. Gino Tramontina** (Sindicato Ripley Call Center).
- En la categoría de “Organizaciones de empleadores de la gran empresa”: **Sr. Carlos Urenda** (Consejo Minero de Chile A.G.) y **Sra. Camila Simunovic** (Sociedad de Fomento Fabril Federación Gremial).
- En la categoría de “organizaciones de empleadores de la pequeña y/o mediana empresa”: **Sr. Eduardo Castillo** (Federación Gremial De Organizaciones, Dueños Y Conductores De Taxis Colectivos, Transporte Público Y Privado De La Región Metropolitana New Fetabayco - New Fetabayco F.G.) y **Sra. Lilia Jerez** (Cámara Nacional De Comercio, Servicios Y Turismo De Chile (Federación Gremial Nacional).
- En la categoría de “Universidades, centros de estudios, asociaciones de gremios profesionales, colegios profesionales”: **Sr. Eduardo Tognarelli** (Colegio De Kinesiólogos De Chile Asociación Gremial).
- En la categoría de “Fundaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG’s), corporaciones”: **Sr. Juan Enrique Mellado** (Corporación Movimiento Unitario Campesino Y Etnias De Chile).

- En la categoría de “Cooperativas o asociaciones de cooperativas”: **Sr. Horacio Azócar** (Confederación General De Cooperativas De Chile CONFECOOP Chile Ltda.).
- En la categoría “Organizaciones que promuevan intereses de género”: **Sr. Boris Garrido** (Fundación MÁS DIRECTORES LGBTIQANB+) y **Sra. María José Arancibia** (Asociación de Abogadas Feministas de Chile ABOFEM).
- En la categoría “Organizaciones que representen a personas de grupos tradicionalmente excluidos”: **Sra. Eva Gómez** (Asociación Compromiso Migrante) y **Sra. Stefany Céspedes** (Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía o Fundación Luz).

RESUELVO:

1. PROCLÁMESE a las siguientes personas como Consejeros y Consejeras Titulares del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo para el período 2024-2027:

- En la categoría de “Organizaciones sindicales”: **Sra. Karen González** (Sindicato Interempresa Walmart Alameda Y Otros), **Sr. Sergio Cisterna** (Sindicato De Trabajadores De Empresa Tobalaba Store S.A.), **Sra. Claudia Muñoz** (Sindicato De Profesionales Y Técnicos De Aguas Andinas S.A.) y **Sr. Gino Tramontina** (Sindicato Ripley Call Center).
- En la categoría de “Organizaciones de empleadores de la gran empresa”: **Sr. Carlos Urenda** (Consejo Minero de Chile A.G.) y **Sra. Camila Simunovic** (Sociedad de Fomento Fabril Federación Gremial).
- En la categoría de “organizaciones de empleadores de la pequeña y/o mediana empresa”: **Sr. Eduardo Castillo** (Federación Gremial De Organizaciones, Dueños Y Conductores De Taxis Colectivos, Transporte Público Y Privado De La Región Metropolitana New Fetabayco - New Fetabayco F.G.) y **Sra. Lilia Jerez** (Cámara Nacional De Comercio, Servicios Y Turismo De Chile (Federación Gremial Nacional).
- En la categoría de “Universidades, centros de estudios, asociaciones de gremios profesionales, colegios profesionales”: **Sr. Eduardo Tognarelli** (Colegio De Kinesiólogos De Chile Asociación Gremial).
- En la categoría de “Fundaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG’s), corporaciones”: **Sr. Juan Enrique Mellado** (Corporación Movimiento Unitario Campesino Y Etnias De Chile).
- En la categoría de “Cooperativas o asociaciones de cooperativas”: **Sr. Horacio Azócar** (Confederación General De Cooperativas De Chile CONFECOOP Chile Ltda.).
- En la categoría “Organizaciones que promuevan intereses de género”: **Sr. Boris Garrido** (Fundación MÁS DIRECTORES LGBTIQANB+) y **Sra. María José Arancibia** (Asociación de Abogadas Feministas de Chile ABOFEM).
- En la categoría “Organizaciones que representen a personas de grupos tradicionalmente excluidos”: **Sra. Eva Gómez** (Asociación Compromiso Migrante) y **Sra. Stefany Céspedes** (Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía o Fundación Luz).

2. CÍTESE a los consejeros y consejeras titulares a la primera reunión de constitución del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo a realizarse el 1 de octubre del 2024 a las 16:00 hrs., mediante plataforma Teams.

Estimada Subdirectora, junto con saludar, envío a Ud. para su VB resolución que proclama a candidatos/as electos/as para el COSOC 2024-2027. Muchas gracias.



PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
OFICINA DIRECTOR

PZM / LVR / moa

Distribución:

GABINETE SR. DIRECTOR DEL TRABAJO
GABINETE SRA. SUBDIRECTORA DEL TRABAJO
DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DE NIVEL CENTRAL
DIRECCIONES REGIONALES DEL TRABAJO
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENFOQUES TRANSVERSALES
OFICINA DE PARTES



PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DEL TRABAJO
01/10/2024 08:45:22



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.